Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Subdirección General
Dirección de Protección Especial
CLASIFICADA

Al contestar cite este número
Radicado No:
202620000000316181

Bogotá D.C., 05 de octubre de 2026

Secretario
GERARDO YEPES CARO
Comisión Séptima de Cámara
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
comision.septima@camara.gov.co

ASUNTO: Respuesta a solicitud de información relacionada con el traslado del Ministerio de Educación, preguntas 1, 2, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18 y 20 de la Proposición aditiva No. 02.

Respetado Secretario y Honorables Representantes,

En atención al requerimiento del asunto, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), brinda respuesta en los siguientes términos:

"1. Informar cuántos niños, niñas y adolescentes atendidos por el ICBF se encuentran matriculados en establecimientos educativos oficiales y privados durante las vigencias 2024, 2025 y 2026".

De acuerdo con el reporte nacional del Sistema de Información Misional – SIM del ICBF, la variable disponible identifica si la niña, niño o adolescente registró situación de estudio "Sí", "No" o "Sin información" al ingreso al PARD. En ese sentido, para la categoría "Sí" se reportan los siguientes registros:

Tabla 1. Niños, niñas y adolescentes con registro de situación de estudio "Sí", según vigencia, 2024–2026

Vigencia	Registros con situación de estudio "Sí"
2024	29.675
2025	36.224
2026 (enero-agosto)	19.103
Total del periodo	85.002

Fuente: Cruces Dirección de Protección Especial - Sistema de Información Misional – SIM. Corte a agosto de 2026.

Ahora bien, respecto a la desagregación solicitada por naturaleza oficial o privada del establecimiento educativo, se precisa que, dicha variable no hace parte de los reportes con los que cuenta el ICBF.

> ***"2. Informar cuántos menores atendidos por el ICBF permanecen por fuera del sistema educativo y cuáles son las principales causas".***

En coherencia con la respuesta al numeral anterior, se precisa que el reporte del SIM permite identificar los registros cuya situación de estudio fue registrada como "No" o "Sin información" al ingreso al PARD, con los siguientes resultados:

Tabla 2. Niños, niñas y adolescentes con registro de situación de estudio "No" o "Sin información", según vigencia, 2024–2026

Vigencia	Situación de estudio "No"	Sin información
2024	7.854	17.421
2025	8.394	10.054
2026 (enero-agosto)	5.258	10.510
Total del periodo	21.506	37.985

Fuente: Cruces Dirección de Protección Especial - Sistema de Información Misional – SIM. Corte a agosto de 2026.

La categoría "No" refleja la situación consignada en el momento del registro y no permite afirmar, por sí sola, que esas niñas, niños o adolescentes continúen actualmente por fuera del sistema educativo. De igual forma, los registros "Sin información" no pueden sumarse técnicamente a la categoría "No", siendo preciso indicar que los reportes del SIM tampoco contienen una variable que consolide las causas de no vinculación o inasistencia escolar, razón por la cual no es posible identificar, con esta fuente, las principales causas solicitadas.

> ***"4. Informar el tiempo promedio para asignar un cupo escolar a un niño que ingresa a un programa de protección del ICBF".***

El ICBF, a través de la Dirección de Protección Especial, no cuenta con un tiempo promedio institucional establecido para la asignación de un cupo escolar. En el marco del PARD, la autoridad administrativa competente debe verificar la vinculación al sistema educativo y adelantar las actuaciones necesarias para la garantía y el restablecimiento del derecho a la educación, conforme a los artículos 52 y 82 de la Ley 1098 de 2006.

La gestión se adelanta de acuerdo con las circunstancias de cada caso y con la articulación que resulte necesaria para materializar la vinculación educativa,

además los reportes del SIM no contienen una serie de tiempos de asignación que permita calcular un promedio nacional.

> ***"5. Informar las estrategias implementadas para garantizar continuidad educativa cuando un niño cambia de hogar sustituto, hogar de paso o institución de protección".***

La continuidad educativa se gestiona en el marco del PARD y de las actuaciones de la autoridad administrativa competente, con independencia del cambio de ubicación o del servicio en el que se encuentre la niña, niño o adolescente. La verificación de la vinculación al sistema educativo forma parte de la verificación integral de derechos y, cuando se identifica una afectación, deben adelantarse las acciones orientadas a garantizar o restablecer este derecho.

En lo que corresponde a las modalidades de acogimiento familiar y residencial a cargo del ICBF, los documentos técnicos y las obligaciones de la atención contemplan la vinculación escolar y los apoyos necesarios para su permanencia, entre ellos transporte, alimentación, dotación escolar y material pedagógico. En consecuencia, ante un cambio de ubicación, las acciones deben articularse de forma individual para procurar que la trayectoria educativa no se interrumpa y que se mantengan los apoyos previstos para la atención.

> ***"6. Indicar cuántos niños atendidos por el ICBF reciben apoyos para permanencia escolar, transporte, alimentación o material pedagógico".***

En las modalidades de acogimiento familiar y residencial, el ICBF, a través de los contratos de aporte con los operadores o mediante atención directa, incorpora dentro de las obligaciones de atención la vinculación escolar, el transporte, la alimentación y la dotación escolar y material pedagógico, conforme a los documentos técnicos aplicables[1].

La fuente cuantitativa disponible corresponde a cupos contratados y/o programados en Metas Sociales y Financieras. Con corte al 31 de agosto de 2026, se reportan los siguientes cupos:

Tabla 3. Cupos programados en modalidades de acogimiento familiar y residencial, según modalidad, con corte a agosto de 2026

[1] Manual Operativo de Modalidades y servicio para la atención de las niñas, los niños y los adolescentes, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos aprobado mediante Resolución No 4200 del 15 de julio de 2021 y modificado por la Resolución No 3368 del 20 de junio de 2022 y en el Manual Operativo de la Modalidad de Acogimiento Familiar – Hogar Sustituto aprobado mediante Resolución No 4201 del 15 de julio de 2021 y modificado por la Resolución No 3370 del 28 de junio de 2022

Modalidad	Cupos programados
ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO ICBF - DISCAPACIDAD	164
ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO ICBF - VULNERACIÓN	976
ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO ONG - DISCAPACIDAD	3.789
ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO ONG - VULNERACIÓN	9.870
ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO TUTOR	150
CASA ACOGIMIENTO 0 A 8 AÑOS	366
CASA DE ACOGIMIENTO DISCAPACIDAD INTELECTUAL	2.279
CASA DE ACOGIMIENTO DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL	2.938
CASA DE ACOGIMIENTO GESTANTES Y/O EN PERIODO DE LACTANCIA	492
CASA DE ACOGIMIENTO PARD	6.394
CASA DE ACOGIMIENTO VIOLENCIA SEXUAL	250
CASA DE PROTECCIÓN	90
CASA DE TRÁNSITO HACIA LA VIDA INDEPENDIENTE	575
CASA HOGAR	144
CENTRO DE ACOGIMIENTO INICIAL	561
Total general	**29.038**

Fuente: Metas Sociales y Financieras – corte agosto de 2026

La cifra de 29.038 corresponde, por tanto, a capacidad programada y/o contratada y no debe interpretarse como el número de beneficiarios únicos que efectivamente recibieron cada uno de los apoyos consultados. En los documentos técnicos de las modalidades se prevé, entre otros aspectos, que la dotación escolar y el material pedagógico atiendan las necesidades del proceso educativo; que la alimentación comprenda los tiempos de comida previstos según las particularidades de cada usuario; y que se suministre transporte a las niñas, niños y adolescentes ubicados en estas modalidades.

“10. Informar cuántos jardines infantiles operados por el ICBF cuentan con acompañamiento técnico y pedagógico del Ministerio de Educación”.

Actualmente, el servicio de atención integral institucional -Centros de Desarrollo Infantil-CDI, Hogares Infantiles-HI y Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión -DIER (jardines infantiles) no cuentan con acompañamiento técnico y pedagógico directo por parte del Ministerio de Educación Nacional; no obstante, en Soledad y Malambo (Atlántico) operan los Centros de Educación Inicial (CEI) mediante un modelo de atención conjunta que reúne, en una misma sede, los dos ciclos de educación inicial previstos en el Decreto 1411 de 2022: la atención del primer ciclo por parte del ICBF y el segundo ciclo a cargo del sector educativo.

Su funcionamiento se organiza mediante convenios y acuerdos territoriales que definen los aportes y responsabilidades en infraestructura, dotación, alimentación y talento humano. La vinculación de estos centros con establecimientos educativos oficiales permite articular las propuestas pedagógicas y facilitar el tránsito entre ciclos y la continuidad educativa.

> ***"11. Indicar cuáles son los principales problemas identificados en la articulación entre el Ministerio de Educación y el ICBF para garantizar el derecho a la educación".***

En el marco de las competencias del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y de la articulación intersectorial con el Ministerio de Educación Nacional —MEN— para la garantía del derecho a la educación, se han identificado retos asociados principalmente al fortalecimiento de la coordinación técnica, operativa, territorial y de gestión entre ambas entidades, más que a dificultades estructurales relacionadas con sus respectivas competencias.

En materia de educación inicial, estos desafíos comprenden la armonización de los referentes técnicos y pedagógicos nacionales con los lineamientos y orientaciones aplicables a los servicios del ICBF; la organización progresiva y articulada de la oferta institucional de acuerdo con los ciclos de educación inicial previstos en el Decreto 1411 de 2022, considerando las capacidades institucionales y las necesidades particulares de cada territorio; el fortalecimiento de la coordinación entre las Direcciones Regionales y Centros Zonales del ICBF, las Secretarías de Educación y demás autoridades territoriales; el mejoramiento de los mecanismos de intercambio de información sobre oferta, cobertura, disponibilidad de cupos y tránsito de las niñas y los niños al sistema educativo; así como la armonización de calendarios, jornadas de atención y acciones de complementación alimentaria en los servicios de operación conjunta.

De manera particular, respecto de niñas, niños y adolescentes vinculados a procesos administrativos de restablecimiento de derechos —PARD— se han identificado barreras relacionadas, entre otras, con la asignación de cupos por ausencia de certificados escolares o por el momento del año en que se realiza la solicitud, situaciones de extraedad, insuficiencia de ofertas educativas pertinentes, limitaciones en la provisión de apoyos y ajustes razonables para personas con discapacidad y dificultades para favorecer el tránsito hacia procesos de formación para la vida laboral; mientras que, para la población vinculada al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes —SRPA—, persisten retos asociados a la suficiencia de docentes y recursos frente a la

demanda, la formación del talento humano del sector educativo sobre las particularidades del Sistema, la asignación de cupos y algunas barreras de acceso relacionadas con la pertenencia étnica.

Para avanzar en la superación de estos retos, el ICBF y el MEN desarrollan acciones de coordinación en el marco del Convenio Interadministrativo No. 01015792023, tanto para la ampliación progresiva de la educación inicial en el marco de la atención integral como para la promoción del desarrollo y la formación integral en los territorios, apoyándose, entre otros escenarios, en las mesas técnicas del Convenio y en las instancias de la Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia —CIPI—, con el propósito de fortalecer la planeación conjunta de la oferta, consolidar rutas y mecanismos de articulación territorial y favorecer la continuidad de las trayectorias educativas, el acceso, la permanencia y la promoción de las niñas, niños y adolescentes, de acuerdo con sus características y necesidades particulares.

> ***"12. Informar qué indicadores utiliza el Ministerio para medir el impacto de la articulación con el ICBF en la garantía del derecho a la educación".***

En atención a su solicitud, precisamos que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) no es la entidad competente para definir, administrar o reportar los indicadores utilizados para medir el impacto de la articulación interinstitucional en la garantía del derecho a la educación.

De conformidad con las competencias asignadas por la Ley 115 de 1994 al Ministerio de Educación Nacional, le corresponde formular, orientar, hacer seguimiento y evaluar las políticas, planes, programas, metas e indicadores del sector educativo. En consecuencia, la definición de los indicadores relacionados con acceso, permanencia, calidad educativa, trayectorias educativas, deserción, repitencia y resultados de aprendizaje corresponde al citado Ministerio.

En virtud de lo anterior, el ICBF no dispone de información que permita dar respuesta de fondo al presente requerimiento, razón por la cual se sugiere acudir al Ministerio de Educación Nacional, entidad competente para suministrar la información solicitada.

> ***"13. Informar cuántos niños, niñas y adolescentes atendidos por el ICBF presentan rezago escolar de uno o más años, discriminado por grado, edad, departamento y modalidad de protección, e***

indicar las estrategias implementadas para su nivelación académica".

En coherencia con las respuestas a los numerales que anteceden, se precisa que el SIM no contiene una variable consolidada que permita identificar el rezago escolar de uno o más años ni efectuar las desagregaciones solicitadas por grado, edad, departamento y modalidad de protección, toda vez que el reporte disponible únicamente consolida la situación de estudio ("Sí", "No" o "Sin información") por vigencia.

En consecuencia, con la información disponible no es posible producir una cifra técnicamente verificable de rezago escolar ni atribuir una estrategia de nivelación académica a cada uno de esos eventuales casos.

"16. Informar qué mecanismos existen para garantizar la continuidad educativa de los niños y adolescentes bajo protección del ICBF que cumplen la mayoría de edad mientras cursan estudios de educación básica, media o formación para el trabajo".

El ICBF, a través de la Dirección de Protección Especial, implementa la iniciativa Proyecto Sueños, orientada a la construcción y fortalecimiento de proyectos de vida con propósito de niñas, niños, adolescentes y jóvenes que se encuentran en los servicios de protección. En su ámbito personal y profesional, la iniciativa promueve oportunidades de acceso, permanencia, continuidad y culminación de procesos de educación superior, formación para el trabajo y el desarrollo humano y Programas de Aprendizaje a la Medida, de acuerdo con las capacidades, intereses, vocaciones y expectativas de cada persona.

El cumplimiento de la mayoría de edad no constituye, por sí solo, una causa automática de interrupción de la trayectoria educativa o de terminación de los apoyos otorgados. La continuidad del acompañamiento se determina de acuerdo con la situación jurídica de la persona, la medida adoptada, la modalidad o servicio en el que se encuentre, las disposiciones aplicables a la atención de jóvenes mayores de dieciocho años y las condiciones propias del proceso formativo. Para la educación básica y media, las acciones de Proyecto Sueños son complementarias a las obligaciones que corresponden a los operadores en el marco del modelo de atención.

Entre los apoyos previstos por Proyecto Sueños se encuentran, previa evaluación del caso y de acuerdo con los criterios, requisitos y disponibilidad presupuestal de cada vigencia, el pago de matrícula, los gastos de sostenimiento y otros gastos asociados al proceso formativo, como materiales pedagógicos, libros,

herramientas, equipos o enseres cuando se encuentren autorizados en los instrumentos institucionales vigentes.

Adicionalmente, mediante la Resolución 4771 de 2026 el ICBF adoptó el Manual Técnico de la Modalidad de Acogimiento para las niñas, los niños y adolescentes con sus derechos amenazados y/o vulnerados y para las y los jóvenes que, al cumplir la mayoría de edad, se encontraban en los servicios de protección. En desarrollo de este modelo se contempla la Casa de Tránsito hacia la Vida Independiente, orientada a acompañar la transición hacia la adultez, fortalecer la autonomía y consolidar proyectos de vida, incluidas oportunidades de inclusión educativa y ocupacional. Las disposiciones correspondientes se encuentran en proceso de implementación conforme al régimen de transición del acto administrativo.

> ***"17. Indicar cuáles son las metas e indicadores nacionales definidos por el Ministerio para medir la efectividad de la articulación con el ICBF en materia de permanencia escolar, calidad educativa, reducción de la repitencia, disminución de la deserción y mejoramiento de los aprendizajes de los niños, niñas y adolescentes beneficiarios de sus programas".***

En atención a su solicitud, se informa que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) no define ni administra las metas e indicadores nacionales relacionados con permanencia escolar, calidad educativa, reducción de la repitencia, disminución de la deserción o mejoramiento de los aprendizajes de los niños, niñas y adolescentes. Estas competencias corresponden al Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la Ley 115 de 1994, en su calidad de entidad rectora de la política educativa y responsable de la formulación, seguimiento y evaluación de los indicadores del sector educación.

Si bien el ICBF desarrolla acciones de articulación interinstitucional orientadas a la garantía integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, así como estrategias que pueden contribuir al acceso y permanencia en el sistema educativo, la definición de metas nacionales, sus indicadores de medición y los resultados asociados a dichas variables son competencia exclusiva del Ministerio de Educación Nacional.

Por lo anterior, el ICBF no dispone de información que permita dar respuesta de fondo al presente requerimiento, razón por la cual se sugiere acudir al Ministerio de Educación Nacional, entidad competente para suministrar la información solicitada.

"18. Sírvase informar cuántos niños, niñas y adolescentes bajo protección y restablecimiento de derechos del ICBF desertaron del sistema educativo durante las vigencias 2024, 2025 y 2026 (con corte a la fecha), discriminando la información por:

- ***Departamento.***
- ***Edad.***
- ***Sexo.***
- ***Grado escolar.***
- ***Modalidad de protección del ICBF (hogar de paso, hogar sustituto, institución de protección y demás modalidades).***
- ***Causa de la deserción escolar reportada".***

Como se ha mencionado con anterioridad, la fuente información oficial para el ICBF, en relación con la consulta, es el SIM, el cual no contiene una variable que identifique un evento de deserción escolar ni la fecha o causa de dicho evento. En particular, la categoría de situación de estudio "No" al ingreso al PARD no puede equipararse a deserción, pues no permite establecer si existió una matrícula previa y una posterior interrupción del proceso educativo.

Por esta razón, con la fuente disponible no es posible calcular un número de casos de deserción para las vigencias solicitadas ni realizar las desagregaciones requeridas. Una medición de esta naturaleza exigiría información longitudinal sobre la trayectoria educativa y, para efectos de validación, el contraste con registros que permitan identificar matrícula, retiro, fecha y causa de desvinculación.

"20. Informe el número de niños, niñas y adolescentes bajo protección del ICBF que fueron reintegrados al sistema educativo tras haber desertado, indicando el porcentaje de permanencia alcanzado después de su reingreso durante las vigencias 2024, 2025 y 2026".

Conforme a la información disponible en el SIM, la variable "Estudia" no permite inferir que la persona haya sido reintegrada después de una deserción, ni medir cuánto tiempo permaneció vinculada con

posterioridad, por lo cual, y considerando que Para construir este indicador sería necesario contar con la secuencia temporal de matrícula, retiro, reingreso y seguimiento de permanencia de cada caso, no es posible brindar dicha información

Atentamente,

DENICE ARAQUE SALAZAR
Directora de Protección Especial (e)

Revisó: Julio Cristancho_ DPE; Lady Suarez_OJ; Cristian Silva. SDG; Carlos Felipe Bermúdez ; María Alejandra Onzaga
Proyectó: Mónica Ciacedo_OJ. En el marco de la Circular 03 de 2023